

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, del Consejero, por la que se aprueba la permuta de 9.701 m² de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz", a su paso por el término municipal de Mérida. (2010062769)

En relación con la solicitud de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz, en el tramo en que la misma discurre "entre el Puente Romano y el Tiro al Pichón", al paso de ésta por el término municipal de Mérida, de la provincia de Badajoz, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: mediante resolución de la Dirección General de Ganadería, de 30 de octubre de 1970, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 12 de noviembre de 1970, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz, tramo Puente Romano y el Tiro al Pichón, a su paso por el término municipal de Mérida.

En este sentido, y a la vista del expediente de deslinde resultaba una intrusión total de 9.701 m², distribuida en las siguientes:

- Por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: 1.005 m².
- Del Edificio del SES: 4.674 m².
- Y de la Escuela de Administración Pública: 4.022 m².

Segundo: en atención a regular esta situación ilícita, por la interesada se solicita permuta de terrenos de la vía pecuaria, afectando a los 9.701 m² señalados, ofreciéndose la parcela 106 del polígono 264, colindante con la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz de una superficie de 10.402 m².

Tercero: dada la oportuna publicidad al expediente, mediante Anuncio de 1 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 136, de 16 de julio, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, se practican las exposiciones públicas reglamentariamente establecidas de la propuesta de permuta.

Cuarto: estudiada la documentación, en relación con la obrante en los archivos de la Administración actuante, se constata que el valor de los terrenos objeto de la permuta es equivalente, ascendiendo éste a 69.312 €.

Quinto: por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 14 de octubre de 2010, se desafectan del dominio público pecuario los 9.701 m², sobre los que versa el presente expediente de permuta.

A los anteriores hechos les son de aplicación lo siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias atribuidas mediante el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente



17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: en virtud de lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

En este sentido, mediante resolución de la Dirección General de Ganadería, de 30 de octubre de 1970, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 12 de noviembre de 1970, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz, tramo Puente Romano y el Tiro al Pichón, a su paso por el término municipal de Mérida.

Tercero: en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la desafectación del dominio público pecuario se ha llevado a cabo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda a propuesta de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, adquiriendo así la condición de bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cuyo destino prevalecerá en interés público o social.

Cuarto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el fundamento de derecho primero, esta Consejería podrá permutar los terrenos desafectados de las vías pecuarias, para obtener otros de valor equivalente sobre los que se extienda el trazado de las mismas, dado que se asegura la continuidad de la vía pecuaria.

Quinto: llevada a cabo la valoración de los terrenos que con motivo de la modificación del trazado acabarán siendo objeto de permuta, ésta asciende a 69.312 €, según lo preceptuado en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado y en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 30 de marzo de 2009, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO :

Aprobar la permuta de la superficie de 9.701 m² desafectados por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, pertenecientes a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz, a su paso por el término municipal de Mérida, de la provincia de Badajoz, cuyos linderos son:

— Respecto de los 4.022 m², provenientes de la ocupación de la Escuela de Administración Pública:

Norte: parcela 9304301QD2190S0001BA, Junta de Extremadura.



Sur: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz

Este: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz.

Oeste: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz y Avda. Antonio Rodríguez Moñino.

- Respecto de los 4.674 m², provenientes de la ocupación del Edificio del SES:

Norte: parcela 9102003QD2190S, Junta de Extremadura.

Sur: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz.

Este: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz.

Oeste: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz y Avda. de las Américas.

- Respecto de los 1.005 m², provenientes de la ocupación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural:

Norte: parcela 8599006QD2089N0001LO, Junta de Extremadura.

Sur: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz.

Este: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz.

Oeste: Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz y parcela 8599006QD2089N0001LO Junta de Extremadura.

- Por la superficie de 10.402 m², que linda como sigue:

Norte: parcela 9029, del polígono 264 demarcación de Carreteras del Estado.

Sur: parcela 18, del polígono 264 de D.^a Nieves Cerrato Reyes y Cañada Real de Sancha Brava.

Este: parcela 9032, del polígono 264 demarcación de Carreteras del Estado.

Oeste: parcela 9029, del polígono 264 demarcación de Carreteras del Estado.

Los terrenos entregados para la permuta por la Consejería de Administración Pública y Hacienda se incorporarán a la Cañada Real de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses.

Mérida, a 10 de noviembre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA